

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Diciembre de 2004

Núm. 51

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**Págs. 2 - 16**

Decreto Núm. 313.- Que autoriza al Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**Págs. 17 - 21**

Decreto Núm. 314.- Que aprueba las modificaciones a las cuotas y tarifas del Sistema de Preparatoria Abierta para el ejercicio del año 2004.

**Págs. 22 - 24**

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que modificó al que creó al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado "El Rehilete", publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de octubre de 1999.

**Págs. 25 -33**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto para la Constitución del Fideicomiso denominado "Fideicomiso para el Fraccionamiento Industrial para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Ciudad Sahagún, Hidalgo".

**Págs. 34 - 36**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer

el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2004, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

**Págs. 37 - 38**

Titulo de Concesión que otorga el Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, representada por su Titular, Contador Público Rodolfo Picazo Molina, a través de la Oficialía Mayor, a cargo del Doctor M. Alfredo Tovar Gómez, en lo sucesivo "El Estado", a la empresa "Promotora del Club Pachuca", S.A. de C.V., por conducto de su Presidente y Apoderado Legal, Licenciado José Jesús Martínez Patiño, en lo subsecuente, "El Concesionario", para el uso, aprovechamiento y explotación de diversas áreas del Estadio de Fútbol "Hidalgo", en las que se desarrollará el Parque "Centro Interactivo el Mundo del Fútbol", que incluirá visitas guiadas en el citado inmueble; al tenor de los siguientes: Antecedentes.

**Págs. 39 - 47**

Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo. resultado del Ejercicio Fiscal 2003 y resultados del 1er. Semestre Fiscal 2004.

**Pág. 48**

Acta de Formación de Comité para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Presidencia Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

**Pág. 49**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 50 - 58**



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. REYNALDO HERRERA MAYORGA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".**

### **ANTECEDENTES**

Conforme al Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Hidalgo el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.-** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de Políticas Públicas que Promuevan el Desarrollo Humano, Familiar, Comunitario y Productivo, con Equidad y Seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el Desarrollo Urbano y Territorial.
- B.-** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo el Ejecutivo Estatal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas Estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la Entidad Federativa, con la participación que en su caso corresponda a los Municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la Planeación Nacional del Desarrollo.
- C.-** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de Programas y Políticas Sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y Desarrollo de instrumentos para la medición del Desarrollo Humano.

El citado Convenio establece en su Cláusula Séptima, que operará, a través de la suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para

comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los Artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los Artículos 2, 7, 9, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los Artículos 1, 2, 3, 16, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado de Hidalgo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto Coordinar las Acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el Desarrollo Humano, Familiar, Comunitario y Productivo.

**SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de Gobierno.

### CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.-** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la Población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el ANEXO UNO:

### CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

#### III.1.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

##### Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

**CUARTA.-** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento Legal, por la cantidad total de:

**\$145 455,360.00, (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

Dichos recursos serán destinados conforme a los siguientes programas: Para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Hábitat; Jóvenes por México, e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del ANEXO DOS.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el ANEXO TRES.

**QUINTA.-** La ministración de recursos Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.-** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los Municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

### III.2.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

#### Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

**SEPTIMA.-** "EL ESTADO" se compromete a su vez aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$ 36'737,310.00 (Treinta y seis millones setecientos treinta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), en los Programas Federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el ANEXO CUATRO.

### CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

**OCTAVA.-** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones Legales Federales aplicables y a los instrumentos Jurídicos, Técnicos y Operativos derivados de las Reglas de Operación.

**NOVENA.-** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEHI y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La Ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión Federal y Estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

**DECIMA.-** Las partes se comprometen a:

**A).- "LA SEDESOL":**

- a).- Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al Municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de Gobierno.
- b).- A través de su Delegación Estatal conviene con el Estado en apoyar las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B).- "EL ESTADO"**

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a).- A la correcta aplicación de los recursos Federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para éstos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b).- Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos Federales y Estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c).- Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio, la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d).- En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la Entidad Federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al Municipio. "EL ESTADO", por conducto del COPLADEHI, será responsable de informar a la "SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

## **CAPITULO V DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA PRIMERA.-** El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales a través de medios magnéticos, adjuntando relación precisa y explícita del contenido de la información que se remita del seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los Municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

## **CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA TERCERA.-** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos del 2003 y las Leyes Federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la Dependencia Estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente Instrumento.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos Federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros 5 días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones Jurídico-Administrativas aplicables;
- 2.- La aplicación de los recursos Federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados; y,

- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA OCTAVA.-** Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá Publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo Oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la Población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

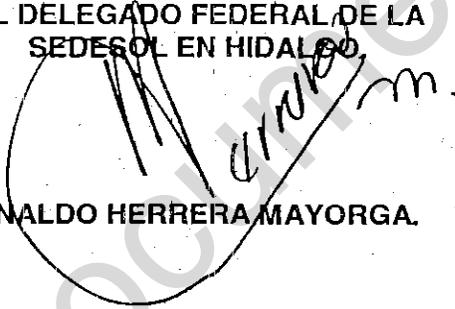
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido Legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, D.F. a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil tres.

**POR "LA SEDESOL"  
EL SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**



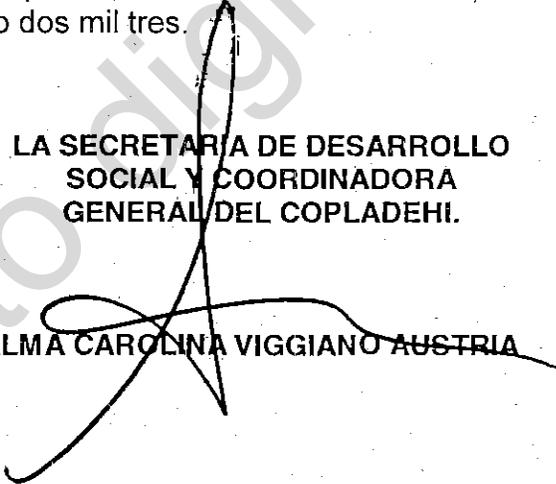
**ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA.**

**EL DELEGADO FEDERAL DE LA  
SEDESOL EN HIDALGO.**



**REYNALDO HERRERA MAYORGA.**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y COORDINADORA  
GENERAL DEL COPLADEHI.**



**ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**

ACUERDO DE COORDINACIÓN 2003  
ESTADO DE HIDALGO

ANEXO 1

MICROREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERÍSTICAS
<b>Atotonilco el Grande</b>	1	Acallán	AM
	24	Huasca de Ocampo	AM
	38	Mineral del Chico	AM
<b>Tulancingo</b>	57	Singuilucan	AM
<b>Huichapan</b>	17	Chapantongo	AM
	44	Nopala	AM
	59	Tecoautla	AM
<b>Zimapán</b>	43	Nicolás Flores	MCEC
	47	Pacula	MCEC
<b>Jacala</b>	18	Chapulhuacán	AM
	31	Jacala	AM
	40	La Misión	MCEC
	49	Pisaflores	MCEC
<b>Ixmiquilpan</b>	6	Alfajayucan	AM
	15	Cardonal	AM
	19	Chilcuatla	AM
	30	Ixmiquilpan	MCEC/MPI
<b>Actopan</b>	55	Santiago de Anaya	MCEC/MPI
<b>Metztlán</b>	20	Eloxochitlán	AM
	33	Juárez Hidalgo	AM
	37	Metztlán	AM
	71	Tlahuiltepa	MCEC
<b>Zacualtipán</b>	68	Tlanguistengo	MCEC
	79	Xochicoatlán	AM
<b>Molango</b>	14	Calnali	AM
	26	Huazalingo	MCEC
	34	Lolotla	AM
	42	Molango	AM
	62	Tepehuacán de Guerrero	MCEC
	73	Tlanchinol	MCEC
<b>Huejutla</b>	11	Atlapexco	MCEC
	25	Huautla	MCEC
	28	Huejutla	AM
	32	Jaltocán	AM
	46	San Felipe Orizatlán	MCEC
	78	Xochiatipán	MCEC
	80	Yahualica	MCEC
<b>Tenango de Doria</b>	2	Acaxochitlán	AM
	4	Agua Blanca	AM
	27	Huehuetla	MCEC
	35	Metepéc	AM
	53	San Bartolo Tutotepec	MCEC
	60	Tenango de Doria	MCEC
12	43		

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga

Coordinadora General del COMPLADEHI

Lic. Uma Carolina Viggiano Austria

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Habitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Micro Regiones	Total
TOTAL FEDERAL:	79,101,160.00	12,118,600.00	8,513,470.00	14,947,570.00	21,586,330.00	1,297,720.00	497,960.00	7,392,550.00	145,455,360.00
MICRORREGIONES	79,101,160.00		7,261,920.00	12,092,584.00	13,686,510.00	809,777.00	221,094.00	7,392,550.00	120,565,595.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS. CEC:	65,059,550.00		2,143,552.00	8,056,740.00	10,156,978.00	456,797.00	95,110.00	6,150,602.00	92,119,329.00
Atlapexco									
Huautla									
Huazalingo									
Huehuetla									
Ixmiquilpan									
Misión, La									
Nicolás Flores									
San Felipe Orizatlán									
Pacula									
Pisaflores									
San Bartolo Tutotepec									
Santiago de Anaya									
Tenango de Doria									
Tepehuacán de Guerrero									
Tlanguistengo									
Tlahuiltepa									
Tlanchinol									
Xochiatipan									
Yahualica									
MICRORREG. DE ALTA MARGINACIÓN	14,041,610.00		5,118,368.00	4,035,844.00	3,529,532.00	352,980.00	125,984.00	1,241,948.00	28,446,266.00
Acatlán									
Acaxochitlán									
Agua Blanca de Iturbide									
Añajayucan									
Calnali									
Cardonal									
Chapantongo									
Chapulhuacán									
Chilcuautla									
Eloxochitlán									
Huasca de Ocampo									
Huejutla de Reyes									
Jacala de Ledezma									
Jaltocán									
Juárez Hidalgo									
Lolotla									
Metepec									
Metztitlán									
Mineral del Chico									
Molango de Escamilla									
Nopala de Villagrán									
Singuilucan									
Tecozautila									
Xochicoatlán									

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2003  
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
 (PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

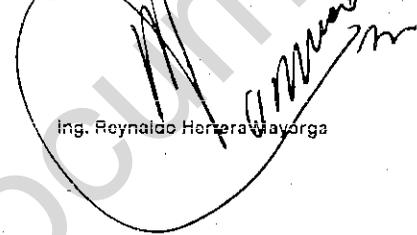
Anexo 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Habitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Micro Regiones	Total
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES		12,118,600.00	1,251,550.00	2,854,986.00	7,899,820.00	487,943.00	276,866.00		24,889,765.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

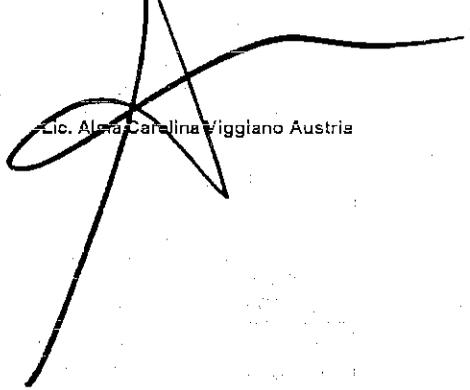
Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad



Ing. Reynaldo Herrera Mayorga

Coordinadora General del COPLADEHI



Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microregiones
	Proyecto	Localidad	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO:	0	65	0	78,186	290,584	3,303	7,789	35	238	2	13
MICRORREGIONES											
Microrregiones Municipios CEC											
Microrregiones de Alta Marginación											
Otras Microrregiones											
OTRAS REGIONES											
CEC: Centro Estratégico Comunitario											
Observaciones:											

Delegado de la PRODESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga

Coordinador General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austrla

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2003  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Habitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Micro Regiones	Total
TOTAL ESTADO:	19,775,290.00	3,029,650.00	2,128,368.00	3,736,893.00	5,396,582.00	324,430.00	497,960.00	1,848,137.00	36,737,310.00
MICRORREGIONES	11,928,648.00		1,815,480.00	3,023,146.00	4,002,496.00	202,444.00	221,094.00	1,848,137.00	23,041,445.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	11,928,648.00		535,888.00	2,014,185.00		114,199.00	95,110.00	1,537,650.00	16,225,680.00
Atlapexco									
Huautla									
Huazalingo									
Huehuetla									
Ixmiquilpan									
Misión, La									
Nicolás Flores									
San Felipe Orizatlán									
Pacula									
Pisaflores									
San Bartolo Tutotepec									
Santiago de Anaya									
Tenango de Dona									
Tepehuacán de Guerrero									
Tiangulstengo									
Tlahuiltepa									
Tlanchinol									
Xochiatipan									
Yahualica									
MICRORREG. DE ALTA MARGINACIÓN			1,279,592.00	1,008,961.00	4,002,496.00	88,245.00	125,984.00	310,487.00	6,815,765.00
Acatlán									
Acaxochitlán									
Agua Blanca de Iturbide									
Alfajayucan									
Calnali									
Cardonal									
Chapanlongo									
Chapulhuacán									
Chilcuautla									
Eloxochitlán									
Huasca de Ocampo									
Huejutla de Reyes									
Jacala de Ledezma									
Jaltocán									
Juarez Hidalgo									
Lolotla									
Metzquitlán									
Mineral del Chico									
Molango de Escamilla									
Nopala de Villagrán									
Singuilucan									
Tecozautla									
Xochicoatlán									

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2003**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Habitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Micro Regiones	Total
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	7,846,642.00	3,029,650.00	312,888.00	713,747.00	1,394,086.00	121,986.00	276,866.00		13,695,865.00

*CEC Centro Estratégico Comunitario*

Observaciones: El Estado aportará adicionalmente la cantidad de \$2,297,643.10 para gastos de operación del COPLADEHI, a fin de realizar acciones de revisión, supervisión y seguimiento de obras y proyectos de los programas señalados en la cláusula cuarta de este instrumento.

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2003  
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
 (PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 5

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Habitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Micro Regiones	Total
<b>TOTAL FEDERAL Y ESTADO:</b>	98,876,450.00	15,148,250.00	10,641,838.00	18,684,463.00	26,982,912.00	1,622,150.00	995,920.00	9,240,687.00	182,192,670.00
<b>MICRORREGIONES</b>	91,029,808.00		9,077,400.00	15,115,730.00	17,689,006.00	1,012,221.00	442,188.00	9,240,687.00	143,607,040.00
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>	76,988,198.00		2,679,440.00	10,070,925.00	10,156,978.00	570,996.00	190,220.00	7,684,252.00	108,345,006.00
Atlapexco									
Huautla									
Huazalingo									
Huehuetla									
Ixmiquilpan									
Misión, La									
Nicolás Flores									
San Felipe Orizatlán									
Pacula									
Pisaflores									
San Bartolomé Tutotepec									
Santiago de Anaya									
Tenango de Doria									
Tepehuacán de Guerrero									
Tlanguistengo									
Tlahuiltepa									
Tlanchinol									
Xochiatipan									
Yahualica									
<b>MICRORREG. DE ALTA MARGINACIÓN</b>	14,041,610.00		6,387,960.00	5,044,805.00	7,532,028.00	441,225.00	251,968.00	1,552,435.00	35,262,031.00
Acatlán									
Acaxochitlán									
Agua Blanca de Iturbide									
Alfajayucan									
Calnali									
Cardonal									
Chapantongo									
Chapulhuacán									
Chicuaotla									
Eloxochitlán									
Huasca de Ocampo									
Huejutla de Reyes									
Jacala de Ledezma									
Jaltocán									
Juárez Hidalgo									
Lolotla									
Metepc									
Metztitlán									
Mineral del Chico									
Molango de Escamilla									
Nopala de Villagrán									
Singuilucan									
Tecoautla									
Xochicoatlán									

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2003  
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
 (PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 5

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Habitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Micro Regiones	Total
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	7,846,642.00	15,148,250.00	1,564,438.00	3,568,733.00	9,293,906.00	609,929.00	553,732.00		38,585,630.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

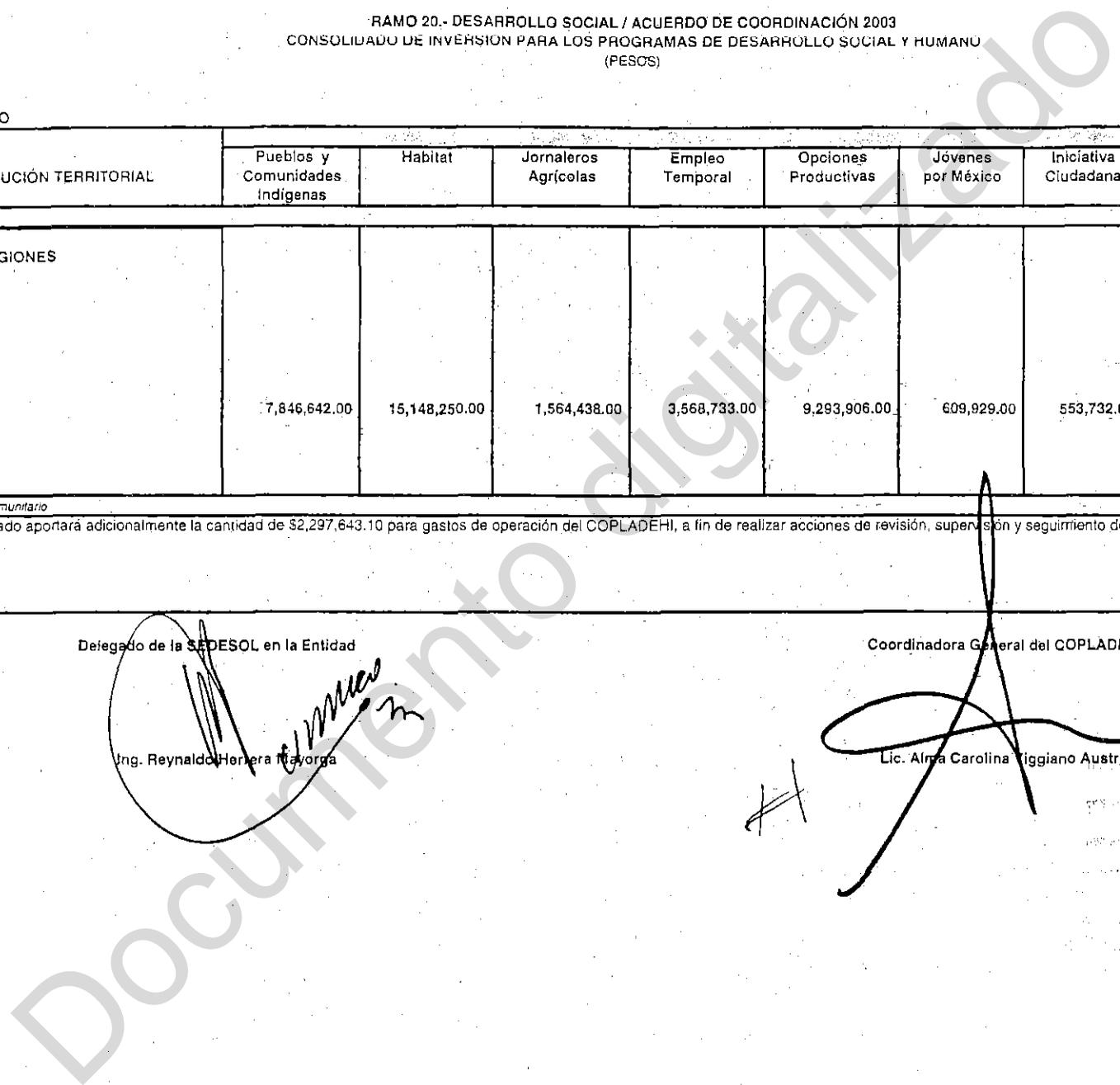
Observaciones: El Estado aportará adicionalmente la cantidad de \$2,297,643.10 para gastos de operación del COPLADEHI, a fin de realizar acciones de revisión, supervisión y seguimiento de obras y proyectos

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Reynaldo Herrera Mayorga

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria



REGISTRÓ:

LIC. JUSTO NAVA NEGRETE

EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR VINICIO PEÑA MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XVIII Y 19 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL,-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2003, Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE DICHO DOCUMENTO, CELEBRADO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE OBRA EN EL REGISTRO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE ESTA SECRETARÍA, INSCRITO EN EL LIBRO 3/18, A FOJAS 95, BAJO LA CLAVE DE REGISTRO AC-17100/2004, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL QUE SE COMPULSA-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

COTEJÓ:

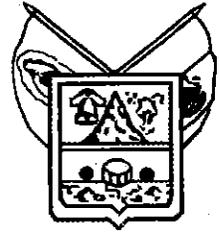
C. CÉSAR CARLOS  
VARGAS RAMÍREZ



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NUM. 313.

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXIX, inciso b), de la Constitución Política del Estado, 126 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, 8 fracción VI, 14 fracciones III, IV y VII de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 22/04 integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente Dictamen, la Comisión Legislativa actuante, recibió el Oficio Número SM/092/04 y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de esta Soberanía en fecha 9 de noviembre del año en curso, enviados por el **Ciudadano Crisóforo Torres Mejía, Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Hidalgo**, solicitando a esta Soberanía la autorización de una línea de crédito simple por la cantidad de **\$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; recursos crediticios que serán aplicados en diversas obras públicas que se encuentran incluidas en el Programa Anual de Inversión.
- 3.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, copia del Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo de fecha 17 de junio del año en curso, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, en la Sesión referida, entre otros, tomó el siguiente Acuerdo el cual para efectos del presente en sentido literal se transcribe: "... **PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Metztitlán, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales facultados gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios**

**Públicos S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$2,900.000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más sus accesorios financieros a un plazo de 12 meses...”**

- 4.- De igual forma corre agregado en el expediente, copia del Dictamen fechado el 5 de noviembre del año 2004, emitido por el **Comité Auxiliar de Financiamiento Municipal** del Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, el cual es del tenor siguiente: “... Se autoriza al Presidente Municipal la contratación del crédito con un monto de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), recurso que será utilizado en la adquisición, equipamiento, construcción, rehabilitación y ampliación de diversas obras públicas productivas entre otras obras siendo autorizadas por la Asamblea Municipal: 1.- Modificación del trazo Venados-Hacienda vieja en una distancia de 1.2 kilómetros la cual se pretende abatir las pendientes actuales que son muy fuertes y así mismo ampliar el ancho de corona a 7 metros que permita una mayor fluidez en el tránsito de unidades pesadas; 2.- Construcción de la primera etapa de la techumbre del Mercado Municipal, el cual tendrá una superficie de 3,456 metros cuadrados con cubierta arcocem apoyada en columnas de concreto de treinta por treinta centímetros y muros de block...”
- 5.- Así mismo obra en el citado expediente, copia del Oficio Número **SFA-CPF-01-637/2004**, de fecha 23 de septiembre del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungiría como aval del crédito solicitado, por un período de **12 (DOCE)** meses, para tal efecto el Municipio deberá otorgar como fuente de pago previa autorización del Congreso del Estado, las Participaciones en Ingresos Federales que conforme a Derecho le correspondan, suscribiendo los instrumentos Jurídicos, que en cuyo caso determine el propio Ejecutivo y la Institución Crediticia.

Por lo anteriormente expuesto; y

### **CONSIDERANDO**

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que esta Soberanía es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los Artículos 8, 9 y 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo.
- III.- Que los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia”**, en términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar en los términos de la fracción I de este Artículo, la afectación de garantía de pago, tanto de las Participaciones en Ingresos Federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios.

- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III, IV, VII del Artículo 14 de la Ley que se comenta, mediante Oficio Número SM/092/04, recibido en la Oficialía de Partes de esta Soberanía en fecha 9 de noviembre del año en curso, el **Ciudadano Crisóforo Torres Mejía, Presidente Municipal Constitucional de Metztlán, Hidalgo**, solicitó a este Poder Legislativo, la **autorización** para la contratación de la línea de crédito motivo del presente estudio.
- VI.- Que como se desprende del **Acta de Cabildo** referida anteriormente, el Ayuntamiento solicitante a través del Acuerdo correspondiente emitido en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N), asimismo del contenido del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se desprende que el Ejecutivo del Estado otorgó su aval para la contratación del crédito referido por un periodo de 12 meses, es decir, el crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal, o bien con plazo de finiquito el día 15 de enero de 2006.
- VII.- Que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, el monto de endeudamiento que se solicita deberá ajustarse a la cantidad que corresponda al 10% del importe total del Presupuesto de Egresos del Municipio respectivo, autorizado para el Ejercicio Fiscal 2004, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, en el caso en particular, el Presupuesto del Ayuntamiento peticionario asciende a la cantidad de **\$29'715,770.82 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 82/100 M.N.)**.
- VIII.- Que aplicando el criterio establecido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión que suscribe, analizan que el monto del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, no excede de 10% del importe total de su correspondiente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004.
- IX.- Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, consideran que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, permitirá la realización de las siguientes obras: Modificación del trazo Venados-Hacienda vieja en una distancia de 1.2 Kilómetros la cual pretende abatir las pendientes actuales y ampliar el ancho de corona a 7 metros lo que permitirá una mayor fluidez en el tránsito de unidades pesadas; así como la construcción de la primera etapa de la techumbre del Mercado Municipal, el cual tendrá una superficie de 3,456 metros cuadrados, lo que permitirá el desarrollo del Municipio, beneficiando a todos los sectores de la población del Municipio de mérito.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, para que a través de sus representantes Legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), el cual deberá ser cubierto dentro del plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006, recursos crediticios que deberán ser aplicados en la realización de las siguientes obras: 1.- Modificación del trazo Venados-Hacienda vieja en una distancia de 1.2 kilómetros la cual pretende abatir las pendientes actuales que son muy fuertes y así mismo ampliar el ancho de corona a 7 metros que permita una mayor fluidez en el tránsito de unidades pesadas; 2.- Construcción de la primera etapa de la techumbre del Mercado Municipal, el cual tendrá una superficie de 3,456 metros cuadrados con cubierta arcozem apoyada en columnas de concreto de treinta por treinta centímetros y muros de block.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las Participaciones presentes y futuras en Ingresos, Federales, que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, por el plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento solicitante o bien con plazo de finiquito al 15 de enero de 2006.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.-  
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS  
TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CUATRO.**

**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARÍA GUADALUPE BAÑOS MADRID.**

**SECRETARIO:**

  
**DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.**

**SECRETARIO:**

  
**DIP. FAUSTO ANGEL HERNANDEZ  
RIVERA.**

cdv.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 314.**

**QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 16/04, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número DG/DIPLAN/229-04, de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Licenciado Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, envió a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, para su validación las modificaciones a las cuotas y tarifas del Sistema de Preparatoria Abierta.
- 3.- Mediante oficio número SFA-01-1828/2004 de fecha 19 de octubre del presente año, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, las modificaciones a las cuotas y tarifas del Sistema de Preparatoria Abierta, a efecto de remitirlas a esta Soberanía.
- 4.- Mediante oficio número SG/219/2004 de fecha 03 de noviembre del año en curso, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, envió a esta soberanía para su aprobación en su caso, las modificaciones a las cuotas y tarifas del Sistema de Preparatoria Abierta, para el ejercicio 2004.
- 5.- Mediante acuerdo SO/12/04-11, de fecha 22 de agosto del año en curso, la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, en su 12ª sesión ordinaria aprobaron las modificaciones a las cuotas y tarifas del Sistema de Preparatoria Abierta, para el ejercicio 2004.

- 6.- Mediante Decreto número 282 de fecha 22 de julio de 2004, Publicado en el Periódico Oficial número 31 de fecha 02 de agosto del mismo año, se publicó el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para el año 2004, que contiene entre otros las relativas al Sistema de Preparatoria Abierta.
- 7.- Por acuerdo de los integrantes de la suscrita Comisión se programó reunión de trabajo, a efectuarse a las 11:00 horas del día 19 del mes y año en curso, en la Sala de Comisiones de esta Soberanía, invitándose para tal efecto al Director del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión Legislativa que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre las modificaciones a las tarifas correspondientes al Sistema de Preparatoria Abierta, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 186 de la Ley Federal de Derechos, prevé las tarifas aplicables a los diversos servicios de educación que presta la Secretaría de Educación Pública, entre otros el relativo al Sistema de Preparatoria Abierta.

**TERCERO.-** Que el día y hora señalado en el antecedente 7 del presente dictamen, Diputados integrantes de esta Comisión, sostuvimos reunión de trabajo con el Licenciado Carlos Flores Ibarra, **Director del Sistemas Abiertos del IHEMSYS y responsable del subsistema de Preparatoria Abierta en Hidalgo**, con el objeto de contar con información complementaria sobre las modificaciones de las tarifas al referido sistema, desprendiéndose que la modificación aludida fue en el sentido siguiente:

CONCEPTO	TARIFA APROBADA	MODIFICACIONES
Acreditación y certificación de estudiantes de Preparatoria Abierta por examen	\$37.00	\$39.00
Expedición de duplicado de certificado de estudios de Preparatoria Abierta.	\$27.00	\$29.00
Expedición de duplicado de credencial de Preparatoria Abierta.	\$22.00	\$23.00

De lo anterior se desprende que la modificación fue en el sentido de \$2.00 y \$ 1.00 para con relación a las autorizadas por esta Soberanía.

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideramos procedente las modificaciones a las Cuotas y Tarifas del Sistema de Preparatoria Abierta, en razón de tratarse de un ajuste mínimo, emanado de la Ley Federal de Derechos.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004.**

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueban las modificaciones a las Cuotas y Tarifas del Sistema de Preparatoria Abierta para el Ejercicio del año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

No	CONCEPTO	TARIFA
I.-	Acreditación y certificación de estudiantes de Preparatoria Abierta por examen.	\$39.00
II.-	Expedición de duplicado de certificado de estudios de Preparatoria Abierta.	\$29.00
III.-	Expedición de duplicado de credencial de Preparatoria Abierta.	\$23.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTA**

*Maria Guadalupe Baños Madrid*  
**DIP. MARÍA GUADALUPE BAÑOS MADRID.**

**SECRETARIO:**

*Jose Luis Cruz Garcia*  
**DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.**

**SECRETARIO:**

*Fausto Angel Hernandez Rivera*  
**DIP. FAUSTO ANGEL HERNANDEZ RIVERA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

*Manuel Angel Nuñez Soto*  
**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71, FRACCIONES I Y LII Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 8 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

- I.- Que el 28 de septiembre de 1998, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", instrumento que sentó las bases de operación del Organismo.

Posteriormente, con fecha 4 de octubre de 1999, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que modifica al que creó al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", que contempla a la Junta de Gobierno como Organo de Administración, atribuyéndole la responsabilidad de Asesorar y Coadyuvar para el logro de los objetivos comunes.

- II.- Que para dar continuidad a la permanente Revisión, Fortalecimiento, Evaluación y Actualización del Marco Legal que delimita su actuación, se presentan propuestas de reforma, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, lo cual no implica una desvinculación en su esencia original.

Para fines de sistematización de la estructura que este documento comprende, de manera general se presenta la secuencia lógica de la propuesta para su adecuación.

- III.- Que el Artículo 2, que establece que el Museo tendrá su domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en los Municipios de la Entidad, se ha adecuado para que el Museo pueda prestar sus servicios en otros Estados.

- IV.- Que la fracción I, del Artículo Tercero, que señala como objeto del organismo el de brindar a la Niñez y Juventud Hidalguense la oportunidad de descubrir o aproximarse al conocimiento científico, se ha complementado, disponiendo que esto se logre a través del Juego Interactivo y la Reflexión, en un ambiente de Respeto, Equidad, Confianza y Apertura.

- V.- Que en la fracción II, que habla de facilitar el acceso a la Niñez y Juventud Hidalguense a las diferentes manifestaciones Artísticas, Científicas, Tecnológicas y Culturales, se complementa con la disposición de estimular su sensibilidad, percepción, compromiso Social y desarrollo de su creatividad, iniciativa y capacidades de expresión.

- VI.- Que en la fracción III, que habla de mostrar los avances más recientes en los diferentes campos del conocimiento, se determina que esto podrá lograrse a través del fortalecimiento de acciones de intercambios con instituciones afines, o bien, aportando nuevos proyectos.

- VII.-** Que en la fracción IV, únicamente actualizamos los términos de personas con Discapacidad y de la Tercera Edad, por personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores.
- VIII.-** Que la fracción VI, del citado Artículo Tercero, se adiciona en el sentido de que el patrimonio ecológico sea incluido en los programas relativos a la Protección, Preservación y Difusión.
- IX.-** Que siendo el Museo una Instancia eminentemente Educativa, se adicionó la fracción VII, que propone facilitar el Aprendizaje y la formación de los Menores a través del Juego y la Experiencia, correlacionando sus servicios a los planes y programas de educación básica a fin de reforzar las tareas educativas de la familia y la escuela.
- X.-** Que la actividad del Museo se encuentra limitada por diversos trámites que requieren la aprobación de Instancias del Gobierno del Estado, por lo que, en el Artículo Cuarto, se agregan las fracciones XIV y XV, que buscan contribuir a reducir tiempos, al otorgarle al Organismo la atribución de dirigir y administrar libremente los servicios bajo su cargo y su patrimonio, sin más límites que los establecidos en las Leyes.
- XI.-** Que en el Artículo 8o., correspondiente a las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, la fracción II, contemplaba la aprobación del Programa Institucional de Desarrollo, los Programas de Acción, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus modificaciones, omitiendo el Programa Financiero, el cual se integra para su aprobación o modificación correspondiente.
- XII.-** Que siendo la Junta de Gobierno la máxima Autoridad del Organismo, se agrega en las Fracciones V y VI, la disposición de que sea ésta la que apruebe el Ajuste de Precios de Bienes y Servicios que Produzca o Preste el Organismo y Apruebe también la Concertación de Créditos para el Financiamiento del Mismo.
- XIII.-** Que en la fracción IX, además de aprobar el Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno, deberá aprobar las disposiciones Reglamentarias que rijan la Organización, Funcionamiento, Control y Evaluación del Organismo. En este sentido, se somete a consideración el Reglamento Interno de Guías, los Lineamientos para el Otorgamiento de Cortesías y Descuentos y el Manual de Organización y Procedimientos.
- XIV.-** Que en este mismo Artículo 8o., se incorpora la fracción XVI, para darle a la Junta de Gobierno la facultad de aprobar las Normas y Bases para cancelar Adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su Cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.
- Esta fracción se adiciona, en el entendido de que sea el Museo quien efectúe primeramente el Trámite de Cobro y una vez agotadas las instancias sin resultados positivos, se proceda a la cancelación correspondiente, previo análisis que realice la Junta de Gobierno, lo que permitiría al Organismo presentar los ingresos propios sin irregularidades.
- XV.-** Que el Artículo 10, que contempla en su fracción VII, como obligación del Director General la de presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico, se establece que deberá presentar, además las disposiciones Reglamentarias correspondientes para la Organización, Funcionamiento, Control y Evaluación del Museo.

**XVI.-** Que dentro del mismo Artículo, en la fracción XV, que señala la obligación de establecer mecanismos de Evaluación que destaquen la Eficiencia y Eficacia con que se desempeñe el Organismo, presentando a la Junta de Gobierno la Evaluación de su Gestión, se incorpora la figura del Comisario, no solamente para escuchar sus comentarios, sino para emprender acciones de Vigilancia, Control y Mejora Continua.

**XVII.-** Que en la fracción XVIII, relativa a la obligación de establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de información, se precisa que éstos deberán de aplicarse para garantizar un Servicio de Calidad del Organismo.

**XVIII.-** Que se han incorporado al Artículo 10, las fracciones XIX y XX, partiendo de la importancia que reviste el otorgar al Director General la facultad de Planear, Organizar y Dirigir el Desempeño del Organismo, a fin de que Ejercer Control sobre el futuro del mismo, mediante la Planeación de su Desarrollo.

Se establece también la necesidad de promover la Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología, partiendo de la misión común de los Museos Interactivos, que es estimular, con base en medios y recursos participativos, la comprensión Pública de la Ciencia.

En base a estas disposiciones, hemos resumido la intención de dotar nuestro actual Marco Jurídico, de un esquema que refleje las necesidades y propuestas de quienes estamos involucrados en el desarrollo del Organismo.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**QUE MODIFICA AL DIVERSO, QUE MODIFICO AL QUE CREO AL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE DENOMINADO "EL REHILETE", PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE 4 DE OCTUBRE DE 1999.**

### CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 1.-** Se modifica el Decreto de fecha 20 de septiembre de 1999, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 4 de octubre del mismo año, que modifica al que creó el Museo Interactivo para la Niñez y Juventud "El Rehilete", como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** El Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado "El Rehilete", tendrá su domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, *pudiendo prestar sus servicios a otros Estados.*

**Artículo 3.-** El Organismo tendrá como objeto:

- I.- Brindar a la Niñez y Juventud Hidalguense la oportunidad de descubrir o aproximarse al conocimiento a través del Juego Interactivo y la Reflexión *en un ambiente de Respeto, Equidad, Confianza y Apertura;*
- II.- Facilitar el acceso de la Niñez y Juventud Hidalguense a las diferentes manifestaciones Artísticas, Científicas, Tecnológicas y Culturales, *estimulando su sensibilidad, percepción, compromiso Social y Desarrollando su creatividad, Iniciativa y Capacidades de Expresión;*

- III.- Mostrar los avances más recientes en los diferentes campos del conocimiento, *fortaleciendo acciones de intercambios con instituciones afines, o bien aportando nuevos proyectos;*
- IV.- Apoyar, en su ámbito de responsabilidad el Desarrollo de Programas Específicos destinados a las Personas con *Capacidades Diferentes y Adultos Mayores* entre otros, en coordinación con las instancias Públicas y privadas correspondientes;
- V.- Contribuir a fortalecer condiciones de equidad, en especial para la Educación Indígena, dando prioridad además, a las regiones donde las condiciones Sociales y Geográficas dificulten el Acceso a estos Servicios;
- VI.- En Coordinación con los tres niveles de Gobierno, participar en los programas relativos a la Protección, Preservación y Difusión del Patrimonio Arqueológico, Ecológico, Histórico y Artístico; y
- VII.- Facilitar el Aprendizaje y la formación de los Menores a Través del Juego y la Experimentación, correlacionando sus servicios a los Planes y Programas de Educación Básica a fin de reforzar las tareas Educativas de la Familia y la Escuela.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Definir los lineamientos que regularán y orientarán la Prestación de sus Servicios;
- II.- Determinar, dirigir y evaluar la organización y Funcionamiento de los Servicios a su cargo;
- III.- Desarrollar programas relativos a la Divulgación del conocimiento Científico, Artístico, Ecológico y Tecnológico;
- IV.- Apoyar y reforzar a Través de propuestas interactivas el desarrollo de los contenidos de Planes y Programas Vigentes del Sistema Educativo;
- V.- Coadyuvar en la Promoción y Difusión de la Cultura, que propicie el Desarrollo Social con valores de identidad e integridad Nacional;
- VI.- Promover un Sistema de Coordinación con las instancias involucradas en los Programas de Desarrollo e Investigación, de Ciencia y Tecnología;
- VII.- Promover actividades de índole Científica, Artística y Cultural apoyando a la Educación integral de la Niñez y la Juventud;
- VIII.- Impulsar la participación activa de las personas con Capacidades Diferentes en el desarrollo de actividades Científicas, Culturales, Artísticas, Recreativas y Tecnológicas;
- IX.- Difundir los conocimientos del Macro y Microcosmos a la Población Hidalguense y a la Comunidad en General;
- X.- Promover la Investigación y Aplicación de Técnicas y métodos que faciliten la transmisión de experiencias de conocimiento y sensibilización;
- XI.- Impulsar la constitución de Asociaciones, Grupos de Voluntarios y cualquier otra Organización similar que tenga como finalidad apoyar las actividades propias del Organismo;
- XII.- Promover y fortalecer entre la Población el interés y acercamiento al Organismo;

- XIII.- Promover el Apoyo Financiero de Instituciones Privadas para impulsar las actividades inherentes al objeto del Organismo;
- XIV.- *Dirigir y Administrar los servicios a su cargo;*
- XV.- *Administrar su patrimonio en los términos de Ley; y*
- XVI.- Las demás que le confiera el presente Decreto, las Leyes y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

## **CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION**

**Artículo 5.-** La administración del Organismo estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno y
- II.- El Director general.

**Artículo 6.-** la Junta de Gobierno es la Autoridad Suprema del Organismo y estará integrada por:

- I.- El Gobernador del Estado de Hidalgo, quien será Presidente;
- II.- El Secretario del Sistema de Educación Pública de Hidalgo;
- III.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- IV.- El Secretario de Desarrollo Social;
- V.- El Secretario de Turismo;
- VI.- El Secretario Técnico y
- VII.- El Secretario de Contraloría.

Por cada miembro propietario habrá un Suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

**Artículo 7.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias, las veces que sean necesarias.

Serán válidas las Sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su Suplente. El Presidente o quien presida la sesión tendrá Voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se determinará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad para convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer en congruencia con la Planeación Estatal, las Políticas Generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo para el cumplimiento de su objeto;

- II.- Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo y el *Programa Financiero* correspondiente, los Programas de Acción, así como el Programa Operativo Anual del Organismo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus modificaciones en los términos de la Legislación aplicable;
- III.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, y en su caso, el dictámen del Auditor externo, los Estados Financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos;
- IV.- *Aprobar* y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Organismo, a fin de incorporarlos al presupuesto de Ingresos, con excepción de aquellos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- V.- Aprobar la *concertación* de los créditos para el Financiamiento del Organismo, así como observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en manejo de disponibilidades Financieras;
- VI.- Aprobar en caso de existir excedentes Económicos, la Constitución de Reservas y su Aplicación, previa aprobación del Titular del Ejecutivo a través de la Comisión de Gasto Financiamiento;
- VII.- Aprobar, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los Convenios, Contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de Cultura, Obras Públicas, Arrendamientos, Adquisiciones y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles. El Director General y en su caso los Servidores Públicos que deban intervenir, de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- VIII.- Aprobar el Estatuto Orgánico, *así como las disposiciones Reglamentarias que rijan la Organización, Funcionamiento, Control y Evaluación del Organismo*;
- IX.- Aprobar la estructura básica del Organismo y modificaciones que procedan a la misma;
- X.- Nombrar o remover a propuesta del Director General a los Servidores Públicos del Organismo, que ocupen las dos Jerarquías Administrativas Inferiores Inmediatas de aquel, así como aprobar la fijación de Sueldos, Prestaciones y Conceder Licencias;
- XI.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de Comités Especializados que contribuyan al buen Funcionamiento del Organismo;
- XII.- Expedir las Normas o Bases Generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- XIII.- Establecer con sujeción a las disposiciones relativas, las Normas y Bases para la Adquisición, Arrendamiento y Enajenación de los Bienes Inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus Servicios, con excepción de aquellos Inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de Dominio Público;
- XIV.- Controlar y evaluar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas y las metas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de Control y Auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de medidas *Preventivas* y *Correctivas* a que hubiere lugar;

**XV.-** *Aprobar las Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Organismo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado; y*

**XVI.-** Las demás que le otorgue el presente Decreto, las Leyes y disposiciones Jurídico-Administrativas Aplicables.

**Artículo 9.-** El Director General del Organismo será designado y en su caso removido por el Gobernador del Estado.

**Artículo 10.-** El Director General del Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones :

- I.- Representar Legalmente al Organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus Obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha Representación;
- II.- Llevar a cabo los actos de Administración, de Dominio, para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- III.- Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar Títulos de Crédito de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos Aplicables;
- IV.- Comprometer asuntos en Arbitraje y realizar transacciones Comerciales y Financieras;
- V.- Ejercer todos los actos de Representación y Mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran Cláusula Especial, así como revocar los poderes que otorgue; desistirse del Juicio de Amparo, presentar Denuncias o Querellas y otorgar el Perdón Correspondiente;
- VI.- Formular el Programa Institucional de desarrollo y el Presupuesto Financiero de Mediano Plazo, así como el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VII.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico, así como las disposiciones Reglamentarias correspondientes para la Organización, Funcionamiento, Control y Evaluación del Museo;
- VIII.- Elaborar los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público del Organismo y presentarlo al Organo de Gobierno para su Aprobación;
- IX.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo;
- X.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la Producción, Distribución o Prestación del Servicio;
- XI.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de Servidores Públicos del Organismo inferiores al Director General, la fijación de Sueldos y demás Prestaciones y designar al resto de los mismos, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;

- XII.-** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad para así mejorar la gestión del mismo;
- XIII.-** Establecer los sistemas de Control y Evaluación de Gestión del Organismo, a fin de contar con información veraz y oportuna sobre el cumplimiento de los objetivos y metas;
- XIV.-** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluido el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes;
- XV.-** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Organismo y presentar a la Junta de Gobierno la evaluación de la gestión, escuchando al Comisario, *para emprender acciones de mejora continua*;
- XVI.-** Ejecutar las disposiciones generales y Acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XVII.-** Dirigir el desarrollo de las actividades Técnicas Administrativas y de control del Organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVIII.-** Establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de información, *así como su aplicación para garantizar un servicio de calidad del Organismo*;
- XIX.-** *Promover la difusión y divulgación de la Ciencia y la Tecnología*;
- XX.-** *Planear, Organizar y Dirigir el Desempeño del Organismo*; y
- XXI.-** Las demás que le confiera el presente Decreto y las disposiciones Legales aplicables;

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO**

**Artículo 11.-** El Patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I.-** Los ingresos que obtenga por la Venta de Bienes y Servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
- II.-** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen para el cumplimiento de su objeto el Gobierno Federal, Estatal, los Municipios y en general las personas físicas y morales;
- III.-** Los Legados y Donaciones, así como los Fideicomisos en los que se señale como Fideicomisario;
- IV.-** Los Bienes Muebles e Inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título Legal para el cumplimiento de su Objeto; y
- V.-** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título Legal.

### **CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO**

**Artículo 12.-** La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario propietario y un Suplente, designado por la Secretaría de Contraloría, sin perjuicio de que el Organismo integre en su estructura su propio Organismo Interno de Control.

**Artículo 13.-** El Comisario evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo; realizará estudios sobre la Eficiencia con la que se Ejerce las Erogaciones de los Gastos Corriente y de Inversión, así como en lo referente a Ingresos y en General, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

## **CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO**

**Artículo 14.-** Las Relaciones de Trabajo entre el Organismo y su Personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se Abrogan el Decreto de Creación de fecha 23 de septiembre de 1998 y el Decreto que lo modifica de fecha 20 de septiembre de 1999.

**TERCERO.-** Se Derogan todas las disposiciones Jurídicas y Administrativas que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

**CUARTO.-** El Organismo se regirá por un Estatuto Orgánico, que deberá expedir la Junta de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la Publicación del presente Decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO.

  
LICENCIADO MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VI, 44 y 50 de la Ley de Bienes del Estado; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de Derecho privado.

**SEGUNDO.-** Que mediante contrato **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22** celebrado entre la Federación, a través de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de donante y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su carácter de donatario, se hizo constar la enajenación a título gratuito de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Complejo Industrial Sahagún, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo los folios reales números 67865/1, 67866/1, 67867/1, el 16 de diciembre del año 2003, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; bajo el número 24, Tomo Único, Libro Único, Sección Quinta, el 16 de diciembre del año 2003.

**TERCERO.-** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo constituirá un fideicomiso al cual se le denominara "Fideicomiso para el Fraccionamiento Industrial para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Ciudad Sahagun, Hidalgo", del cual será fideicomitente y para la constitución de dicho Fraccionamiento aportará el inmueble que se describirá más adelante, y en el cual serán fideicomisarios los empresarios que hayan cumplido a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso el total de la aportación de la obra civil y arquitectónica, comprometido ante el Estado de Hidalgo, que aparecerá descrito para el efecto en el contenido del fideicomiso, y como fiduciaria BBVA BANCOMER Servicios, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER.

**CUARTO.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al fideicomiso denominado "Fideicomiso para el Fraccionamiento Industrial para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Ciudad Sahagun, Hidalgo", el inmueble identificado como fracción 9 o III transmitido al Estado a Través del contrato de Donación, descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noreste:** en línea recta rumbo al noreste mide 8.52 metros, lindando con la calle corredor industrial;

continúa en línea recta rumbo **Al Noreste** en 219.32 metros, lindando con calle corredor industrial;

continúa en línea recta **Al Sureste** en 64.18 metros, lindando con la fracción I (uno);

continúa en línea recta **Al Noreste** en 12.76 metros, lindando con la fracción I (uno);

continúa en línea curva de 45.38 metros y 23.00 metros de radio, lindando con la fracción I (uno);

continúa en línea recta rumbo **Al Sureste** en 63.88 metros, lindando con la fracción I (uno);

continúa en línea curva de 7.85 metros y 5.00 metros de radio, lindando con la fracción I;

continúa en línea recta **Al Noreste** en 69.92 metros, lindando con la fracción I (uno);

continúa en línea curva de 7.85 metros y 5.00 metros de radio, lindando con la fracción I (uno);

continúa en línea recta rumbo **Al Sureste** en 158.05 metros, lindando con el libramiento de la Zona Industrial;

continúa en línea recta **Al Suroeste** en 21.76 metros, lindando con el libramiento de la Zona Industrial;

continúa en línea recta **Al Suroeste** en 12.56 metros, lindando con el libramiento de la Zona Industrial;

continúa en línea recta con rumbo **Al Noroeste** en 95.59 metros, lindando con la fracción II (dos);

continúa en línea curva de 23.52 metros y 38.00 metros de radio, lindando con la fracción II (dos);

continúa en línea recta **Al Suroeste** en 47.16 metros, lindando con la fracción II (dos);

continúa en línea recta **Al Sureste** en 116.11 metros, lindando con la fracción II (dos);

continúa en línea recta **Al Suroeste** en 18.93 metros, lindando con la carretera Ciudad Sahagún-Emiliano Zapata;

línea recta **Al Suroeste** en 91.47 metros, lindando con la carretera Ciudad Sahagún-Emiliano Zapata; y

termina en línea recta rumbo **Al Noroeste** en 392.48 metros, linda con ingreso a la Explanada de Dina.

Con una superficie de: **9-00-18.32** hectáreas, (nueve hectáreas dieciocho metros treinta y dos centímetros).

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto para la constitución del fideicomiso denominado "**Fideicomiso para el Fraccionamiento Industrial para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Ciudad Sahagun, Hidalgo**".

**SEGUNDO.-** Si los fideicomisarios dieren al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizaren para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

Lic. Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 3 y Anexo I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 5, 6 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2004, y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2004, en su Artículo 5, prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Unico de Participaciones para los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto núm. 160, que reforma, adiciona y deroga diversas Disposiciones Fiscales del Estado para el ejercicio 2004, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre del 2003.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada Ejercicio Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2004, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Unico de Participaciones, correspondientes al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal para el año 2004.

**SEGUNDO.-** El total de recursos entregados en el tercer trimestre, asciende a la cantidad de \$ **313'384,378.00** (TRESCIENTOS TRECE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.00/100 M.N.).

**TERCERO.-** La asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
001 ACATLAN	3,329,082
002 ACAXOCHITLAN	4,863,412
003 ACTOPAN	4,744,953
004 AGUA BLANCA	2,769,377
005 AJACUBA	2,350,069
006 ALFAJAYUCAN	3,258,257
007 ALMOLOYA	2,689,779
008 APAN	3,953,345
009 EL ARENAL	2,690,717
010 ATITALAQUIA	2,541,547
011 ATLAPEXCO	3,769,387
012 ATOTONILCO EL GRANDE	3,579,163
013 ATOTONILCO DE TULA	2,980,286
014 CALNALI	3,480,134
015 CARDONAL	3,334,410
016 CUAUTEPEC	4,913,240
017 CHAPANTONGO	2,733,339
018 CHAPULHUACAN	3,827,990
019 CHILCUAUTLA	2,826,727
020 ELOXOCHITLAN	2,133,834

MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
021 EMILIANO ZAPATA	1,757,773
022 EPAZOYUCAN	2,501,120
023 FRANCISCO I MADERO	3,183,045
024 HUASCA	3,145,439
025 HUAUTLA	4,005,992
026 HUAZALINGO	3,372,329
027 HUEHUETLA	4,597,976
028 HUEJUTLA	9,657,566
029 HUICHAPAN	4,981,872
030 IXMIQUILPAN	6,646,256
031 JACALA	2,849,917
032 JALTOCAN	2,723,624
033 JUAREZ HIDALGO	2,170,813
034 LOLOTLA	2,857,439
035 METEPEC	2,592,002
036 SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2,442,204
037 METZTITLAN	3,756,538
038 MINERAL DEL CHICO	2,692,285
039 MINERAL DEL MONTE	1,963,353
040 LA MISION	3,440,021

MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
041 MIXQUIAHUALA	3,820,469
042 MOLANGO	2,757,782
043 NICOLAS FLORES	2,735,846
044 NOPALA DE VILLAGRAN	3,131,023
045 OMITLAN	2,377,333
046 SAN FELIPE ORIZATLAN	5,157,053
047 PACULA	2,857,126
048 PACHUCA	22,158,470
049 PISAFLORES	3,720,812
050 PROGRESO	2,370,753
051 MINERAL DE LA REFORMA	3,774,714
052 SAN AGUSTIN TLAXIACA	3,265,466
053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC	4,445,045
054 SAN SALVADOR	3,601,726
055 SANTIAGO DE ANAYA	2,692,912
056 SANTIAGO TULANTEPEC	2,961,796
057 SINGUILUCAN	3,167,062
058 TASQUILLO	2,888,777
059 TECOZAUTLA	4,220,348
060 TENANGO DE DORIA	3,490,790
061 TEPEAPULCO	4,335,046
062 TEPEHUACAN DE GUERRERO	4,541,566

MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
063 TEPEJI DEL RIO	6,533,751
064 TEPETITLAN	2,173,635
065 TETEPANGO	1,560,968
066 VILLA DE TEZONTEPEC	1,800,707
067 TEZONTEPEC DE ALDAMA	3,708,904
068 TIANGUISTENGO	3,519,619
069 TIZAYUCA	4,496,439
070 TLAHUELILPAN	2,049,221
071 TLAHUILTEPA	3,240,395
072 TLANALAPA	1,516,467
073 TLANCHINOL	4,623,986
074 TLAXCOAPAN	2,523,685
075 TOLCAYUCA	1,993,125
076 TULA DE ALLENDE	7,721,164
077 TULANCINGO	9,995,709
078 XOCHIATIPAN	3,865,596
079 XOCHICOATLAN	2,500,494
080 YAHUALICA	4,186,502
081 ZACUALTIPAN	3,040,456
082 ZAPOTLAN	1,907,570
083 ZEMPOALA	3,233,186
084 ZIMAPAN	4,614,272

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**

## TITULO DE CONCESION.

Título de Concesión que otorga el Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, representada por su titular, Contador Público Rodolfo Picazo Molina, a través de la Oficialía Mayor, a cargo del Doctor M. Alfredo Tovar Gómez, en lo sucesivo "El Estado", a la empresa "Promotora del Club Pachuca", S.A. de C.V., por conducto de su Presidente y Apoderado Legal, Licenciado José Jesús Martínez Patiño, en lo subsecuente, "El Concesionario", para el uso, aprovechamiento y explotación de diversas áreas del estadio de fútbol "Hidalgo", en las que se desarrollará el Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol", que incluirá visitas guiadas en el citado inmueble; al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

- I.- El Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece entre sus estrategias para el crecimiento de la Entidad, estimular nuevas formas de organización como sustento para promover unidades Económicas del sector productivo, teniendo como marco rector, impulsar programas de proyectos comerciales y de servicios estratégicos, que reflejen beneficios a la Ciudadanía, generando nuevas e importantes fuentes de trabajo.

Para ese cometido, debe considerarse, dar apertura al concepto de que esos nuevos proyectos Comerciales, se puedan inclusive, desarrollar en bienes del Dominio Público del Estado, con el único objetivo de fortalecer la Economía de la Entidad, tanto por la generación de Empleos, como por brindar más alternativas a la Población, para obtener los beneficios que dichos proyectos ofrecen.

- II.- Los bienes que integran el patrimonio Estatal, son los que se señalan en el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, incluidos en éstos, los Bienes del Dominio Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del mismo ordenamiento Constitucional, considerándose como tales, entre otros, los de uso común, sitios dentro del territorio Estatal, que no pertenezcan a la Federación o a los Municipios, lo que de igual manera, se establece en el Artículo 5, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado.

Dentro de los bienes del Dominio Público de esta Entidad Federativa, se encuentra el Estadio de Fútbol "Hidalgo", localizado en el Boulevard Felipe Ángeles sin número, de esta ciudad, dentro del cual, existen diversas superficies existen diversas superficies que son factibles de ser destinadas para:

- |                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| 1.- 1,533.83 mts.2 | Planta baja;         |
| 2.- 121.00 mts.2   | Mezanine;            |
| 3.- 1,385.19 mts.2 | Planta nivel sótano; |
| 4.- 348.01 mts.2   | Cabecera norte;      |
| 5.- 73.76 mts.2    | Cabecera Sur;        |
| 6.- 575.00 mts.2   | Restaurante;         |
| 7.- 1,835.13 mts.2 | Plaza Cultural;      |
| 8.- 601.66 mts.2   | Comida rápida; y     |
| 9.- 770.57 mts.2   | Plaza.               |

- III.- "El Concesionario" es una empresa privada, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social es, entre otros: La celebración de toda clase de eventos deportivos, principalmente los relacionados con el Fútbol; según consta en la copia certificada de la Escritura Pública número 52604, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe de la Notaría Pública, adscrita a la Notaría Pública número Uno, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada María Amparo López Velázquez, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número noventa, del Libro Primero, de la Sección Comercio, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

"El Concesionario", señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Libramiento Circuito de la Concepción, Km. 2, sin número, Colonia la Concepción, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

El representante de "El Concesionario" en este acto, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de la copia certificada del Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, actos Mercantiles y actos laborales, que le confiere la "Promotora del Club Pachuca", S. A. de C. V., mediante Acta número 57443, volumen 1009 de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Rafael Arriaga Paz.

- IV.- Con fecha veinte de julio del año dos mil cuatro, "El Concesionario" formuló solicitud ante el Titular del Ejecutivo, para obtener Concesión a su favor, respecto al uso, aprovechamiento y explotación de diversas áreas del bien del Dominio Público del Estado, denominado Estadio de Fútbol "Hidalgo", en las que se desarrollará el Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol", que incluirá visitas guiadas en el citado Inmueble, a la cual acompañó, copias certificadas de las Escrituras Públicas descritas en el antecedente III, del presente Título de Concesión, así como, los **Anexos uno y dos** del mismo.
- V.- Con fecha seis del mes de septiembre del año dos mil cuatro, la Oficialía Mayor, emitió resolución respecto a la solicitud formulada por "El Concesionario", determinando procedente otorgar Concesión a favor de la empresa "Promotora del Club Pachuca", S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de algunas áreas del bien del Dominio Público del Estado, denominado Estadio de Fútbol "Hidalgo", en las que, se desarrollará el Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol", que se describe de manera detallada en el **Anexo uno** de este Título de Concesión, el cual incluirá visitas guiadas en el citado Inmueble; la resolución de referencia, se formuló en sentido favorable, en virtud de que, por una parte, el Inmueble materia de esta Concesión, se encuentra incluido dentro de los bienes del Dominio Público del Estado, siendo susceptible de otorgar en Concesión, determinadas áreas de éste, para su uso, aprovechamiento y explotación y por la otra, resultan adecuados, tanto el monto de la inversión que "El Concesionario" aplicará, como el plazo de amortización de ésta, mismos que se encuentran establecidos en el **Anexo dos** de este Título de Concesión, aunado a que, dicho proyecto, tendrá como finalidad fomentar la recreación, el descanso, el sano esparcimiento, la convivencia e integración familiar, lo que en la actualidad, es una necesidad apremiante de la Población Hidalguense y de aquella, que de otros lugares continuamente visita nuestro Estado, brindando así, una opción más sobre Cultura Deportiva, de entretenimiento y distracción; con lo que de manera evidente, el Estado y la población hidalguense, se verán beneficiados social y económicamente de manera directa e indirecta.
- VI.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 82, 83, 84, 101, fracción I, 102, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 21, 25, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 5, fracción III, 8, fracción I, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, fracción IV, 27, párrafo segundo y 69 de la Ley de Bienes del Estado, se otorga el presente Título de Concesión a la empresa denominada "Promotora del Club Pachuca", S.A. de C.V., conforme a las siguientes:

**CONDICIONES:****CAPITULO I.****Objeto, Servicios y Régimen Inmobiliario.**

**PRIMERA.- Objeto.-** El uso, aprovechamiento y explotación de diversas áreas del Bien del Dominio Público del Estado, Estadio de Fútbol "Hidalgo", en las que, se desarrollará el Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol", que incluirá visitas guiadas en el citado Inmueble; localizado en Boulevard Felipe Ángeles sin número, de esta Ciudad, a fin de fomentar la recreación, el sano esparcimiento, la convivencia e integración familiar, brindando los servicios que para ello son necesarios y que se establecen en el presente Título de Concesión.

Las áreas que son motivo de esta Concesión, para el desarrollo del Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol", en el cual se incluyen visitas guiadas, y que forman parte integrante del Estadio de Fútbol "Hidalgo", se encuentran identificadas con los números siguientes, en los planos relativos que se agregan a este documento, incluidos en el **Anexo uno** y consisten en:

Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol":

a).- Para Area Interactiva:

- 1.- 1,533.83 mts.2 Planta baja;
- 2.- 121.00 mts. 2 Mezanine;
- 3.- 1,385.19 mts.2 Planta nivel sótano;

b).- Para Locales Comerciales:

- 4.- 348.01 mts. 2 En veintidós locales, Cabecera norte;
- 5.- 73.76 mts. 2 En cuatro locales, Cabecera Sur;

c).- Para la Zona Comercial Exterior:

- 6.- 575.00 mts.2 Restaurante;
- 7.- 1,835.13 mts.2 Plaza Cultural;
- 8.- 601.66 mts.2 Comida rápida;
- 9.- 770.57 mts.2 Plaza;

d).- Visitas guiadas en:

Vestidores del equipo local;  
Vestidores del equipo visitante;  
Vestidores del equipo técnico;  
Centro de Prensa;  
La Capilla;  
El Túnel del Tiempo;  
La Cancha de fútbol;  
Palco de Prensa; y  
Centro de Controles de Audio y video.

**SEGUNDA.- Servicios:** "El Concesionario", de acuerdo al Proyecto del Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol" y, para el cumplimiento del objeto del presente Título de Concesión, por sí o por conducto de terceros, prestará los siguientes servicios, como parte del Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol":

**1.- Visitas guiadas en:**

- 1.1.- Vestidores del equipo local;
- 1.2.- Vestidores del equipo visitante;
- 1.3.- Vestidores del equipo técnico;
- 1.4.- Centro de Prensa;
- 1.5.- La Capilla;
- 1.6.- El Túnel del Tiempo;
- 1.7.- La Cancha de fútbol;
- 1.8.- Palco de Prensa; y
- 1.9.- Centro de Controles de Audio y video.

**2.- Area Interactiva:**

En la que, se desarrollaran las diversas actividades que se describen de manera detallada en el Proyecto Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol", como **Anexo uno**, el cual, deberá ser autorizado previamente por "El Estado", antes de su aplicación.

**3.- Servicios Comerciales:**

Se prestarán en el área de los veintiséis locales, así como, en la zona destinada para el servicio de restaurante y de comida rápida; éstos servicios, podrán ser prestados por "El Concesionario" o por terceros, que con ella contraten arrendamientos.

**TERCERA.- Calidad en la prestación de los Servicios:** "El Concesionario", deberá cumplir con el programa técnico y de inversión establecido en el **Anexo uno** de este instrumento, para el cumplimiento del objeto de la Concesión.

**Equidad en la prestación de los Servicios:** "El Concesionario", será responsable de que los servicios que se mencionan en este Título de Concesión, se presten a los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

**Estándares de Eficiencia y Seguridad:** Los Servicios, deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad, que se especifican en el **Anexo uno**

**CUARTA.- Conservación de las Instalaciones:** La conservación y el mantenimiento de las instalaciones que integran las áreas que se otorgan en Concesión, estarán a cargo de "El Concesionario", debiendo permanecer éstas, en condiciones óptimas de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto de este Título de Concesión.

**QUINTA.- Infraestructura:** "El Concesionario" deberá realizar, bajo su propio cargo las construcciones, adaptaciones o modificaciones que se requieran, para el uso, aprovechamiento y explotación de las Areas del bien Inmueble del Dominio Público Estadio de Fútbol "Hidalgo", que se otorgan en Concesión mediante el presente Título, debiendo prevalecer la estructura original de aquel, sujetándose a las especificaciones técnicas, operativas, financieras y de seguridad, que se describen de manera detallada en los **Anexos uno y dos**.

Las construcciones, adaptaciones o modificaciones que realice "El Concesionario", deberán contar con los lineamientos de seguridad que la Ley de la Materia exija, a fin de salvaguardar la integridad de los usuarios y de los prestadores de servicios.

**SEXTA.- Inicio de los Servicios:** "El Concesionario", iniciará la prestación de los servicios, en dos etapas:

- 1.- Primera Etapa, en la que iniciará la prestación de los servicios descritos en los incisos b) y c) de la condición primera de este instrumento, a más tardar, seis meses posteriores a la iniciación de la vigencia del presente Título de Concesión.

- 2.- Segunda Etapa, en la cual, iniciará la prestación de los servicios descritos en los incisos a) y d), de la condición primera de este Título de Concesión, a más tardar, **el día treinta y uno de enero del año dos mil siete.**

En ambos casos, "El Concesionario" hará del conocimiento de "El Estado" dichas circunstancias.

**SEPTIMA.- Régimen Inmobiliario:** Las Areas del Bien Inmueble que se otorgan en Concesión mediante el presente Título, deberán ser utilizadas durante el tiempo de vigencia del mismo, exclusivamente para su objeto y por ningún motivo podrán ser gravadas o enajenadas.

## **CAPITULO II. Fundamento Legal Aplicable.**

**OCTAVA.- Fundamento Legal Aplicable:** El uso, aprovechamiento, explotación, administración, operación y, en su caso, construcciones, adaptaciones o modificaciones que se realicen en las Areas del Estadio de Fútbol "Hidalgo", que se otorgan en Concesión, así como, la prestación de los servicios y venta de productos que se generen para su cumplimiento, estarán sujetos enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Local; los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles vigentes en esta Entidad; la Ley de Bienes del Estado y la legislación que resulte aplicable.

## **CAPITULO III. Límites y Vigencia.**

**NOVENA.- Límites:** "El Concesionario" no podrá usar, aprovechar o explotar las Areas del Bien Inmueble Estadio de Fútbol "Hidalgo", otorgadas en Concesión, para fines distintos a los establecidos en la Condición Segunda de este instrumento, salvo que cuente con autorización expresa de "El Estado".

**DECIMA.- Vigencia:** El presente Título de Concesión tendrá una vigencia de veinte años, contados a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La vigencia podrá ser prorrogada hasta por un plazo equivalente al fijado originalmente a juicio de "El Estado", en los términos del Artículo 18 de la Ley de Bienes del Estado.

En caso de prórroga, "El Concesionario" podrá seguir utilizando las instalaciones y bienes muebles necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Título de Concesión.

Al término de la vigencia de este Título de Concesión, como contraprestación, las obras, instalaciones y los Bienes dedicados a la explotación de la Concesión, se revertirán a favor de "El Estado".

**DECIMA PRIMERA.- Restricciones:** El presente Título de Concesión, no podrá ser objeto, en todo o en parte, de cesión, subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato, por virtud del cual, una persona distinta a "El Concesionario", goce de los derechos derivados del presente Título y, en su caso, de las instalaciones y construcciones autorizadas en el mismo, salvo autorización previa y expresa de "El Estado".

Cualquier operación que se realice en contra del tenor de la citada disposición, será nula de pleno derecho y, "El Concesionario", perderá a favor de "El Estado", los derechos que deriven del presente Título de Concesión y los Bienes afectos a éste.

Sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor "El Concesionario", por permitir que un tercero aproveche o explote las Areas el Bien de Dominio Público que se otorgan en Concesión, mediante el presente instrumento, la cantidad que obtenga se considerará como crédito fiscal.

#### **CAPITULO IV. Regulación Tarifaria.**

**DECIMA SEGUNDA.- Tarifas:** "El Concesionario", aplicará las tarifas que correspondan a la prestación de los servicios, en condiciones razonables a la naturaleza de los mismos.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios, salvo en el caso que el propio Concesionario considere disminuirlas a favor de determinadas personas. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales, deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

#### **CAPITULO V. Contraprestaciones, Permisos e Impuestos.**

**DECIMA TERCERA.- Contraprestación:** Como contraprestación, "El Concesionario", efectuará bajo su cargo, las construcciones, adaptaciones o modificaciones que se requieran, para el uso, aprovechamiento y explotación de las Areas del Bien Inmueble del Dominio Público Estadio de Fútbol "Hidalgo", que se otorgan en Concesión, mediante el presente Título, debiendo prevalecer la estructura original de aquel, y sujetarse a las especificaciones técnicas, operativas financieras y de seguridad, que se describen de manera detallada en los **Anexos uno y dos**.

**DECIMA CUARTA.- Contraprestación:** "El Concesionario" como contraprestación, entregará a "El Estado" durante la vigencia de la Concesión, e incluso por el término que en su caso se prorogue ésta, de manera mensual, quinientos pases para el acceso gratuito al Parque "Centro Interactivo El Mundo del Fútbol" mismos que, serán aplicados en grupos de personas de escasos recursos económicos, instituciones educativas o de asistencia social, que "El Estado" determine.

**DECIMA QUINTA.- Permisos:** "El Concesionario", se compromete a obtener de la Autoridad correspondiente, los permisos respectivos para las operaciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente Título de Concesión.

**DECIMA SEXTA.- Impuestos:** "El Concesionario", será el único responsable del pago de impuestos que ante las Autoridades correspondientes, se deben realizar con motivo del cumplimiento del objeto de la Concesión, así mismo, deberá responder por cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere por el cumplimiento del objeto de este Título de Concesión.

**DECIMA SEPTIMA.- Protección al Ambiente:** "El Concesionario", deberá cumplir con las disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas en materia de Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente.

Así mismo, "El Concesionario", será responsable de los daños que en materia Ecológica y de protección al Medio Ambiente, origine el bien Inmueble materia de esta Concesión y que se deriven de actos u omisiones a su cargo.

#### **CAPITULO VI Causa de Responsabilidades, Extinción, Revocación y Rescate.**

**DECIMA OCTAVA.- Vigilancia:** "El Estado", podrá en cualquier momento, solicitar a "El Concesionario", la información Legal, Contable, Financiera o cualquier otra que estime

conveniente, relacionada con las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Título de Concesión, así como realizar encuestas directas con los usuarios de los servicios prestados para tal fin.

**DECIMA NOVENA.- Nacionalidad:** "El Concesionario", no tendrá más Derechos que los que le conceden las Leyes Mexicanas, Por consiguiente, en el caso de que, participen Inversionistas Extranjeros en el Capital Social de "El Concesionario", éste último, se compromete expresamente a insertar en sus estatutos, que aquellos se consideran como nacionales respecto a la Concesión, obligándose ambos, a no invocar la protección de Gobierno Extranjero alguno, bajo la pena de perder, en caso contrario, los Derechos objeto de esta Concesión en beneficio del Estado de Hidalgo.

**VIGESIMA.- Responsabilidades:** "El Concesionario", responderá directamente ante "El Estado", respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo este Título de Concesión, inclusive de aquellas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como, de los daños que con motivo del uso, aprovechamiento, explotación, construcción, modificación o adaptación de las Areas del Bien Inmueble Estadio de Fútbol "Hidalgo", otorgadas en Concesión se causen a terceros usuarios de los servicios que "El Concesionario" prestará.

**VIGESIMA PRIMERA.- Modificación de Condiciones:** Las condiciones establecidas en el presente Título de Concesión, podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre "El Estado" y "El Concesionario", de conformidad con las disposiciones Legales aplicables; en el entendido de que, el Título de Concesión podrá ser Modificado por "El Estado", a fin de ajustar sus términos a las disposiciones que sobre la materia pudieran surgir, así mismo, aquellas que se deriven por la naturaleza de las actividades que se realicen.

**VIGESIMA SEGUNDA.- Terminación:** El presente Titulo de Concesión, se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Vencimiento del término por el que se haya otorgado;
- II.- Renuncia expresa de "El Concesionario";
- III.- Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la Concesión;
- IV.- Nulidad, revocación o caducidad;
- V.- Declaratoria de Rescate; y
- VI.- Por cualquier otra que se encuentre prevista en la presente Concesión, en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas aplicables, que a juicio de "El Estado", haga imposible o inconveniente su continuación.

**VIGESIMA TERCERA.- Revocación:** Este Título de Concesión, podrá ser revocado por cualquiera de las causas siguientes:

- I.- Dejar de cumplir con el objeto para el que fue otorgado o con las condiciones a que se sujetó;
- II.- Dar al bien objeto del mismo un uso distinto al autorizado o infringir lo dispuesto en la Legislación y normatividad que resulten aplicables;
- III.- Dejar de cubrir de manera oportuna, las contraprestaciones que se establecieron en la presente Concesión;
- IV.- Realizar obras no autorizadas; y
- V.- Ceder, subconcesionar, arrendar, dar en comodato, gravar o realizar cualquier otro acto, en virtud del cual, una persona distinta a "El Concesionario", goce de los derechos derivados del presente Título de Concesión y, en su caso, de las instalaciones o construcciones Autorizadas en el mismo, sin previa Autorización expresa de "El Estado".

**VIGESIMA CUARTA.- Reversión:** Al término de la presente Concesión, por cualquier causa, las Areas del Bien Inmueble Estadio de Fútbol "Hidalgo", que se otorgan en Concesión mediante el presente Título, así como, las construcciones, modificaciones,

adaptaciones, bienes muebles o cualquier otro que se hubiese realizado o utilizado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se revertirán a favor de "El Estado", en perfecto estado operativo, sin ningún costo para éste y libres de todo gravamen, salvo los bienes muebles propiedad de terceros, que existan con motivo del arrendamiento que "El Concesionario" haya celebrado con éstos, con autorización de "El Estado".

"El Concesionario", se obliga a mantener en óptimo estado de funcionamiento, las Areas concesionadas y las construcciones, adaptaciones o modificaciones que se hayan realizado para el cumplimiento del objeto del presente Título".

**VIGESIMA QUINTA.- Rescate:** Las Areas del Estadio de Fútbol "Hidalgo", otorgadas en Concesión mediante el presente Título, podrán ser rescatadas por "El Estado", por causas de utilidad o de Interés Público, mediante indemnización, cuyo monto será fijado por peritos en la materia.

La Declaratoria de rescate, hará que los bienes materia de la Concesión, vuelvan de pleno Derecho, desde la fecha de la declaratoria a la posesión, control y administración de "El Estado" y que ingresen a su patrimonio, los Bienes, equipo e instalaciones destinados directa o indirectamente a los fines de la Concesión. Podrá autorizarse a "El Concesionario", a retirar y disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la Concesión, cuando los mismos no fueren útiles para "El Estado" y puedan ser aprovechados por "El Concesionario", pero en este caso, su valor real actual, no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la Declaratoria de rescate, se establecerán las Bases Generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a "El Concesionario", pero en ningún caso, podrá tomarse como base para fijarlo sino el valor intrínseco de las Areas Concesionadas.

Si "El Concesionario" estuviese conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto, tendrá carácter definitivo. Si no estuviere conforme, el importe de la indemnización, se determinará por la Autoridad Judicial a petición del interesado, quien deberá formularla dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución que determine el monto de la indemnización.

## **CAPITULO VI**

### **Jurisdicción y Aceptación.**

**VIGESIMA SEXTA.- Jurisdicción:** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Título de Concesión, salvo que Administrativamente corresponda resolver a "El Estado", "El Concesionario" se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA SEPTIMA.-Anexos:** Los anexos referidos en el presente Título de Concesión, forman parte integrante del mismo, en todos sus términos.

**VIGESIMA OCTAVA.- Aceptación:** La firma del presente Título de Concesión, por parte del Concesionario, implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

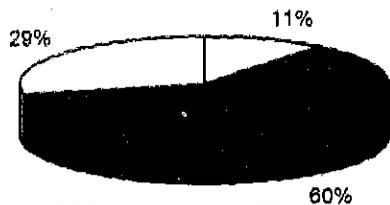
Se otorga el presente Título de Concesión, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.



MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.  
RESULTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2003

**INGRESOS:**

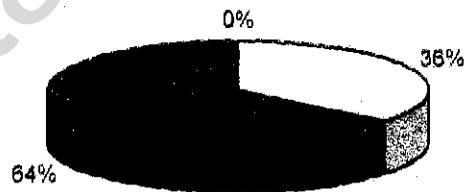
RECURSOS PROPIOS	\$1,992,692.29	11%
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$11,201,376.00	60%
APORTACIONES FEDERALES	\$5,309,215.28	29%
<b>Total</b>	<b>\$18,503,283.57</b>	<b>100%</b>



□ RECURSOS PROPIOS  
■ PARTICIPACIONES FEDERALES  
□ APORTACIONES FEDERALES

**EGRESOS:**

GASTO CORRIENTE	\$6,727,583.38	36%
INVERSION	\$11,873,530.17	64%
OTROS		0%
<b>Total</b>	<b>\$18,601,113.55</b>	<b>100%</b>



□ GASTO CORRIENTE ■ INVERSION □ OTROS

MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.  
RESULTADOS DEL 1ER. SEMESTRE FISCAL 2004

**INGRESOS:**

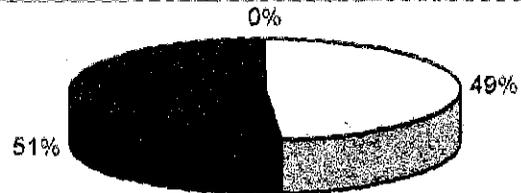
RECURSOS PROPIOS	1,701,761.62	17%
PARTICIPACIONES FEDERALES	6,308,976.82	61%
APORTACIONES FEDERALES	2,200,446.75	22%
<b>Total</b>	<b>10,211,185.19</b>	<b>100%</b>



□ RECURSOS PROPIOS ■ PARTICIPACIONES FEDERALES  
□ APORTACIONES FEDERALES

**EGRESOS:**

GASTO CORRIENTE	4,530,314.23	49%
INVERSION	4,776,801.53	51%
OTROS		0%
<b>Total</b>	<b>9,307,115.76</b>	<b>100%</b>



□ GASTO CORRIENTE ■ INVERSION □ OTROS

**ACTA DE FORMACIÓN DE COMITÉ PARA ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.**

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 19 SEPTIEMBRE DEL 2004 Y REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO. LOS C.C. DR. FAUSTINO LICONA CERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RENE BAUTISTA GUERRERO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, FLOR GÓMEZ SALVADOR, TESORERA MUNICIPAL, JULIO RIVERA CALLEJAS, SINDICO PROCURADOR, ING. ALEJANDRO BRICEÑO LARA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ROBERTO QUINTANAR QUINTANAR, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ARQ. PABLO TREJO TREJO, ASESOR TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDIÓ A CONFORMAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUEDANDO ESTE DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENTE	DR. FAUSTINO LICONA CERÓN
VICEPRESIDENTE	C. FLOR GÓMEZ SALVADOR
SECRETARIO EJECUTIVO	C. RENE BAUTISTA GUERRERO
VOCAL 1	C. JULIO RIVERA CALLEJAS
VOCAL 2	ING. ALEJANDRO BRICEÑO LARA
VOCAL 3	C. ROBERTO QUINTANAR QUINTANAR
VOCAL 4	ARQ. PABLO TREJO TREJO

NO HABIENDO OTRO PARTICULAR SE LEVANTA LA PRESENTE FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

PRESIDENTE  
DR. FAUSTINO LICONA CERÓN

VICEPRESIDENTE  
C. FLOR GÓMEZ SALVADOR

SECRETARIO EJECUTIVO  
C. RENE BAUTISTA GUERRERO

VOCAL 1  
C. JULIO RIVERA CALLEJAS

VOCAL 2  
ING. ALEJANDRO BRICEÑO LARA

VOCAL 3  
C. ROBERTO QUINTANAR QUINTANAR

VOCAL 4  
ARQ. PABLO TREJO TREJO

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS A LA FE DE ERRATAS REALIZADA AL DECRETO DE DONACION A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION FRANCO MEXICANA DE EDUCACION HIDALGUENSE", PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 45 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2004, TOMO CXXXVII.

DICE:

**AL ORIENTE:** En 92.54 noventa y dos metros, cincuenta y cuatro centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo; y

DEBE DECIR:

**AL ORIENTE:** En 90.761 noventa metros, setecientos sesenta y un milímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo; y

#### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

#### EDICTOS

En el expediente número 713/2001 dentro del Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Baldomero Morán Trejo, en contra de Sergio Ruiz Silva, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Vicente V. Ramírez Santos, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Téngase al promovente manifestando su conformidad con los peritajes emitidos por los peritos valuadores nombrados en autos.

II.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta los bienes muebles embargados en diligencia de fecha 15 de febrero del año 2001 dos mil uno.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de enero del año 2005 dos mil cinco.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos

terceras partes de la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido por los peritos valuadores nombrados en autos y al cual se conformó la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 3 tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, y en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Grandos Angeles.

3 - 1

Huichapan, Hgo., diciembre del 2004.-C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC.MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-12004

**AZTATL, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: AZT-891206-718**

---

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AZTLATL, S.A. DE C.V.**, de fecha **24 de Noviembre de 2004**, se tomaron las siguientes:

**RESOLUCIONES**

---

**PRIMERA.-** Se acuerda la fusión de **AZTATL, S.A. DE C.V.** con **VOLTURON, S.A. DE C.V.**, por el sistema de absorción, debiendo considerarse como Sociedad Fusionante, la primera de ellas que subsistirá y como Sociedad Fusionada **VOLTURON, S.A. DE C.V.**, de tal forma que ésta queda incorporada a la primera.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la fusión **AZTATL, S.A. DE C.V.**, aumentará su capital con la suma del capital de la Sociedad Fusionada y con la aplicación de reservas y utilidades pendientes de aplicar, en caso de que se considere conveniente capitalizarlas. El nuevo capital social corresponderá a los accionistas de la sociedad involucrada, en proporción al capital contable que resulte del Balance que se practique a la fecha efectiva de la fusión.

**TERCERA.-** Servirá como base para la fusión, el Balance practicado por ambas sociedades al **30 de Noviembre de 2004**, iniciándose la misma exactamente el día **30 de Noviembre de 2004**.

**CUARTA.-** Como consecuencia de la fusión, **ATZATL, S.A. DE C.V.**, conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de **VOLTURON, S.A. DE C.V.**, haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última sociedad.

**QUINTA.-** La Sociedad Fusionante se hará cargo de las deudas de la Sociedad Fusionada y las cubrirá en el momento de su vencimiento.

**SEXTA.-** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizará el acta de asamblea a efecto de que se inscriban en el Registro Público de Comercio los acuerdos de fusión, debiendo las empresas involucradas publicar dichos acuerdos y su último balance.

**SEPTIMA.-** El convenio de fusión que celebren las compañías interesadas, se someterá a la aprobación de las asambleas generales extraordinarias, en las que se tomarán los acuerdos relacionados con el aumento de capital, la distribución y canje de las acciones y las reformas a los Estatutos que se consideren convenientes proponer a la sociedad fusionante.

En virtud de lo anterior, se lleva a cabo la publicación del:

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 10,508	Cuentas y documentos por pagar	\$ ----
Ctas. y Doctos. por cobrar	835,058	Contribuciones por pagar	9,926
Contribuciones a favor	----	Suma Pasivo	9,926
Inversión en Acciones	2,200,000	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Otros activos Circulantes	650	Capital Social prov. de Aportaciones	3,131,520
Terrenos	601,712	Otras cuentas de capital	2,231,357
Edificios y Construcciones	5,141,290	Acumuladas	515,305
Depreciación Acumulada	(2,847,039)	Utilidades	
		Del ejercicio	54,071
		Suma Capital Contable	5,932,253
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 5,942,179</b>	<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>	
		<b>CONTABLE</b>	<b>\$ 5,942,179</b>

Pachuca, Hidalgo, a 24 de Noviembre de 2004.

**EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.**

**LIC. ALBERTO ANTONIO ZAPATA VERASTEGUI.**

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTOS

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Julio Juan López Morales en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Juan López Chávez, en contra de Maurilio Ortiz Nava expediente número 181/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 13 trece de octubre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Julio Juan López Morales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1070, 1391, 1392 y 1394 del Código de Comercio, 111, 121 fracción II y 523 Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de la parte demandada algún domicilio y del señalado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, se desprende lo acontecido en la diligencia de fecha 10 diez de julio del año 2004 dos mil cuatro, en consecuencia, requiérase al demandado Maurilio Ortiz Nava por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, fijándose la cédula en los lugares públicos de costumbre, como son Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad el cual surtirá sus efectos dentro de 8 ocho días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, para que pague a la parte actora Lic. Julio Juan López Morales, Endosatario en Procuración del C. Juan López Chávez, la cantidad de \$368,280.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, interés moratorios pactados, más gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su personalidad nombre el actor, de no hacerse el pago antes indicado se requiere a dicho demandado para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor.

II.- En relación a lo demás solicitado en el escrito que se provee hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, noviembre del 2004.-LA C. ACTUARIA.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2004

## JUZGADO PRIMERO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

## EDICTOS

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Ismael Valentín Tienda en contra de Griselda Tienda Morales, expediente número 157/02, obra un auto de fecha 07 de septiembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo Hgo; a 07 siete de septiembre del dos mil cuatro.

Por presentado Ismael Valentín Tienda, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 33, 34, 58, 82, 91, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que no se logró la localización de la parte demandada tal como obra en autos del presente Juicio, por tal motivo resulta procedente realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, asiéndole saber a la C. Griselda Tienda Morales, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por el C. Ismael Valentín Tienda, en la que en Vía Escrita Familiar, reclama las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al suscrito Ismael Valentín Tienda con la C. Griselda Tienda Morales, por las causales previstas en el Artículo 113 del Código Familiar vigente en el estado de Hidalgo. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio. C).- La suspensión de la patria potestad que en calidad de madre ejerce Griselda Tienda Morales sobre nuestra menor hija Yareli Valentín Tienda. D).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de la menor Yareli Valentín Tienda a favor del suscrito Ismael Valentín Tienda. E).- El pago de la indemnización compensatoria que prevé el Artículo 119 del Código Familiar vigente para el Estado de Hidalgo de ser cónyuge culpable la C. Griselda Tienda Morales. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de lo mencionado en todas y cada una de las instancias a que hubiera lugar, más los gastos de situación. Por lo que concede un término de 40 días, para que el demandado dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido, que en caso de no hacerlo así se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil y de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo Hgo. a 15 de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Xóchitl Hernández Bautista y Humberto Corro Acosta, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. María Rosa Laca Colchado, en contra de Constructora DIPRO S.A. de C.V, representada por su Administrador Unico Cristóbal Islas Rabelo y este último en su carácter de aval, expediente número 58/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En razón a que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con los avalúos practicados en autos, pese a estar notificados de los mismos, la suscrita Juez determina que el valor que servirá como base respecto del bien inmueble urbano valuado en autos es de \$660,804.98, cantidad deducida después de aplicar la regla establecida en el Artículo 1257 del Código de Comercio, que dice: "... en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del 30% en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias....", siendo el monto mayor de \$738,000.00 y el monto menor de \$583,609.96, y después de realizar una cuenta aritmética restándole al avalúo mayor el monto del avalúo menor la diferencia entre dichos montos es menor del 30% puesto que asciende a la cifra de \$154,390.04, resultando la mitad de dicha cantidad la de \$77,195.02 la cual se sumó al monto menor dando la cantidad de \$660,804.98; así las cosas también la suscrita Juez determina que el peritaje en materia de avalúo que servirán como base respecto del bien raíz rústico valuado en autos es el emitido por el perito tercero en discordia nombrado por esta Autoridad, el cual otorgó el valor de \$377,068.42.

Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados dentro de la diligencia de ejecución de fecha 10 diez de febrero de 2003 dos mil tres, que se hace consistir en: 1.- Inmueble urbano ubicado en Lote 13, Manzana 1, calle Real del Bosque de la Tercera Etapa, del Fraccionamiento Real del Valle en esta ciudad.- 2.- Raíz rústico consistente en la fracción de la parcela número 167 Z-1 P1/1 del Ejido de Jaguey de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de enero del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de: \$660,804.98, respecto del inmueble urbano ubicado en Lote 13, Manzana 1, calle Real del Bosque de la Tercera Etapa, del Fraccionamiento Real del Valle en esta ciudad y \$377,068.42 en relación al raíz rústico consistente en la fracción de la parcela número 167 Z-1 P1/1 del Ejido de Jaguey de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo, según valores estimados en autos.

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes de los bienes raíces sujetos a remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el Remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a

rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia promovido por Efigenia Montiel Islas, expediente número 987/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Efigenia Montiel Islas, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para que sea declarada la ausencia de su esposo Guadalupe González Gómez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 1, 2, 3, 21, 23, 32, 37, 82, 151, 338, 339, 341, 342, 343, 345, 362 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

III.- Dése la intervención legal que compete al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familia.

IV.- Agréguese a los autos el documento que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese al C. Guadalupe González Gómez, por medio de edictos que deberán publicarse en El Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, durante tres meses, con intervalos de quince días, para que se presente dentro del término de seis meses contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, ante esta Autoridad, para que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho correspondientes.

V.- En relación al depósito solicitado, toda vez que la promovente como lo confiesa en su solicitud y en base a la documental exhibida consistente en la copia certificada del Acta de Matrimonio, que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que implica que la promovente es la propietaria también de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal teniendo sin pronunciamiento alguno el dominio y la posesión de los bienes comunes, y de la misma forma corresponde su representación legal, tal y como lo establece el Artículo 79 en relación con el 81 ambos del Código Familiar, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social Adscrito.

VII.- Por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto a los profesionistas de referencia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

7 - 5

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre 21 del año 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil promovido por María Nieves Ramírez Hernández por su propio derecho en contra de Norma Marisol Ortega Guevara, expediente número 292/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del 2004, dos mil cuatro.

Por presentada María Nieves Ramírez Hernández, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 110, 121 fracción II, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y en atención a las manifestaciones hechas en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de enero del año 2005, dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la demandada Norma Marisol Ortega Guevara; en su preparación deberá citársele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, noviembre del 2004.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Guillermo Gómez Hernández, Carlos Armando López Valderrama e Iram Moctezuma Cavarrubias Endosatarios en Procuración de Heidy Roxana Orozco Haro, en contra de Juan Meneses Meneses y José Crescenciano Orozco y Orozco, expediente número 387/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente allanándose al avalúo más alto, rendido por el C. Arquitecto Jorge Mejía Ugalde, perito nombrado por la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descritos en autos consistente en la casa habitación ubicada en el Lote uno, Manzana 15 de la calle Río Papaloapan, esquina con Río Lerma, número 201, Pachuca I, de la colonia el ISSSTE en Venta Prieta, en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las

10:00 diez horas del día 11 once de enero de 2005 dos mil cinco.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), e insertándose dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Síntesis", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, Licenciado Eduardo Castillo del Angel que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y dá fe. Dos rúbricas.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo; noviembre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Armando López Valderrama en contra de Benito Aguirre García, expediente número 401/99:

Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de abril de 2000 dos mil, ubicado en la calle de Hidalgo, número 6, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; con una superficie de 2531 dos mil quinientos treinta y un metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 79.00 setenta y nueve metros y linda con calle 5 Cinco de Mayo; Al Sur: 46.50 cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, linda con propiedad de Moisés Aguirre; Al Oriente: En siete alineamientos que miden 36.70 treinta y seis metros con setenta centímetros y 13.00 trece metros, linda con Benito Aguirre, en 17.85 diecisiete metros con ochenta y cinco centímetros y 9.60 nueve metros con sesenta centímetros, linda con Luis González, 19.15 diecinueve metros con quince centímetros, y 8.40 ocho metros con cuarenta centímetros, linda con Benito Aguirre; Al Poniente: 25.10 veinticinco metros con diez centímetros, linda con calle Hidalgo.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de enero del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$917,980.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Tomando en consideración que el bien inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de noviembre 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. RAFAEL DE LUNA ESCOBEDO  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario) expediente 920/2002, promovido por Norma Lidia Camacho Zea en contra de Rafael de Luna Escobedo, se dictó un auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no dar contestación a la vista que se le diera en auto de fecha 12 doce de octubre del año en curso.

Se declara que la sentencia definitiva dentro del presente Juicio ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquense los presentes edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de acuerdo al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 02 de noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CARLOTA CUELLAS CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

**JUZGADO TERCERO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Guadalupe Sánchez Barajas, expediente número 173/2004, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto Hidalgo a 25 veinticinco de octubre del año 2004, dos mil cuatro. Por presentado Licenciado Enrique de Jesús Pérez Angel, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 771, 778, 793, del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda: I.- Tomando en consideración de que el denunciante Alberto Molina Islas, tiene el carácter de pariente colateral del de cujus, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Ordenamiento Legal invocado, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar del de cujus José Guadalupe Sánchez Barajas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, a efecto de que comparezcan ante este H. Juzgado dentro de un término legal de 40 cuarenta días. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2004

**JUZGADO PRIMERO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Martha Ortiz Gómez promovido por Héctor, Yesenia, Martha Lorena y Zurina todos de apellidos Fragoso Ortiz, expediente número 975/03, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 04 de octubre del dos mil cuatro, que en su punto I, dice:

Vistas las manifestaciones realizadas por el ocursoante, en cuanto a que no existe registro alguno de la defunción de la C. Migdalia Fragoso Ortiz, además de no contra con dato alguno sobre su defunción, se ordena fijar avisos en los sitios de públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de la C. Martha Ortiz Gómez y de la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por Héctor, Yesenia, Martha Lorena y Zurina todos de apellidos Fragoso Ortiz, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, además de publicar los edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación en esta ciudad de Tulancingo, Hgo.

2 - 2

Tulancingo Hidalgo, a 05 de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Antonia Olmos Vázquez, en contra de Dieter Schulz Rodríguez, expediente número 369/2004.

Pachuca Hidalgo., a 18 dieciocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Antonia Olmos Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Dieter Schulz Rodríguez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 2

Pachuca Hidalgo., a 29 veintinueve de noviembre de 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2004

**JUZGADO CUARTO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Guillermo Romero Aguilar, en contra de Rubén Darío Ramírez Fernández, expediente número 10/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre de 2004, dos mil cuatro. Por presentado José Guillermo Romero Aguilar, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que se desconoce el domicilio del C. Luis Heblen Kanán Gómez, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en este H. Juzgado, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Queda a disposición del demandado las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recibirlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario C. Lic. María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 01 de 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y otro, expediente número 325/03, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 554, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de enero del 2005 dos mil cinco, dentro del presente Juicio. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 8 ocho de agosto de 2003 dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en carretera 20 Veinte de Noviembre sin número en la colonia Benito Juárez Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas

colindancias y datos registrales obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$904,679.90 (NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimada en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en el Periódico Oficial del Estado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., 6 de diciembre de 2004.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

CESAR AUGUSTO VARGAS PADILLA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por María Asunción Reyes Ortiz en contra de César Augusto Vargas Padilla expediente número 272/2004, se ha dictado un acuerdo de fecha 02 dos de septiembre del año 2004 dos mil cuatro que en lo conducente dice: "I.- Como lo solicita la promovente y no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de César Augusto Vargas Padilla sin haberlo obtenido, se autoriza se emplace a César Augusto Vargas Padilla a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la parte demandada César Augusto Vargas Padilla, que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por María Asunción Reyes Ortiz en contra de César Augusto Vargas Padilla expediente 272/2004; y por ser esta última parte demandada, se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 23 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Martínez Acosta, en contra de Estéban Santiago López, expediente número 782/2003, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Guadalupe Martínez Acosta, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y por ser procedente se declara fijada la litis en el presente Juicio, abriendo el mismo a prueba concediendo a ambas partes un plazo de diez días, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

II.- Publíquense el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, autentica y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hidalgo a 3 de diciembre de 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Alimentos, promovido por Tomás de Roa Pérez, en contra de Doresmilda Hernández Martínez, expediente número 349/2002.

Pachuca, Hidalgo., a 10 diez de abril de 2003 dos mil tres.

Por presentado Tomás de Roa Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Doresmilda Hernández Martínez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo,

quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario que dá fe, Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo., 07 de mayo del 2003.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por Carlos Spínola Martínez y Patricia García Baltazar, expediente número 223/99.

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Carlos Spínola Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Se ordena dar vista a la C. Patricia García Baltazar por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que en el término de 15 quince días a partir de la última publicación, comparezca a este H. Juzgado a efecto de que manifieste el domicilio donde ejerce la guarda y custodia del menor Luis Carlos Spínola García y la Institución Educativa donde se encuentra estudiando en base a lo establecido en las cláusulas del convenio que obra en autos, a efecto de que se le permita la convivencia al C. Carlos Spínola Martínez con su menor hijo, apercibida que en caso de no hacerlo así será acreedora a una medida de apremio prevista por la ley, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo seguirá siendo notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo., a 23 veintitrés de noviembre de 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2004